



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, allegado los títulos base de ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por cuanto la demandada canceló las cuotas de amortización en mora, hasta la causada en el mes de febrero de 2022. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago.
Cartago, Valle del Cauca, julio 12 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CAMEL YESID SANCHEZ RAMIREZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago Valle del Cauca julio diecinueve(19) de Dos Mil Veintidós(2022)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00517-00**
Referencia: Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía (CS)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FREDDY ALFONSO MORENO VARGAS
AUTO: 1715

Allegado el pagaré N° 90000068136 y el de fecha 28/05/19, base de la ejecución, se verifica que la solicitud presentada por la parte actora se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose de los títulos valores con la anotación del pago de las cuotas que se encontraban en mora de las obligaciones aquí exigidas, hasta la causada en febrero de 2022, el cual será entregado a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de FREDDY ALFONSO MORENO VARGAS CC 79.807.256, por haber pagado la parte demandada, y puesto al día las cuotas que se encontraban en mora de la obligación aquí exigida, hasta la causada en febrero de 2022.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento de embargo objeto del gravamen, inmueble propiedad de FREDDY ALFONSO MORENO VARGAS CC 79.807.256, identificado con matrícula inmobiliaria 375-93774 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca.

Para que la medida comunicada por oficio N° 1639 del 04/10/21, quede sin vigencia, líbrese un nuevo oficio por secretaría con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle del Cauca, a fin de que cancelen el embargo decretado.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demandante, con las constancias respectivas.

CUARTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez